



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIA ELENA CONTRERAS MATTOS
Demandada:	ESIMED
Radicado:	050013105002 20200002500
Asunto:	ORDENA NOTIFICAR

ANTECEDENTES PROCESALES:

El 28 de enero de 2020, se presentó la demanda (Anexo 1, Pg.1).

El 31 de enero de 2020, Se admitió la demanda (Anexo 10, pg.1).

El 1 de septiembre de 2022, se requirió al apoderado de la parte demandante, notificar de nuevo mediante empresas certificadas y autorizadas y que aporte constancia de notificación. (Anexo 15, pg.1,2).

El 13 de septiembre de 2022, la parte demandante notificó a **ESIMED**, revisando la constancia de notificación que aportó el apoderado de la parte demandante, se evidencia que en la notificación personal por error puso **JUEZ SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**. (Anexo 16, pg.9).

El 22 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213/2022, corrigiendo la notificación personal. (anexo 025).

El 1° de diciembre de 2022, la parte demandante aportando la constancia de envío del correo electrónico a ESIMED S.A, sin embargo, observa el despacho que como como archivo se adjuntó notificación personal al

demandado, la que no cumple con los requisitos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el **envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma anexando en archivo adjunto el auto que admitió la demanda y la demanda con los anexos.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERE a la parte demandante para que realice las notificaciones como lo dispuso el art. 8 ley 2213-2022, esto es anexando en archivo adjunto el auto que admitió la demanda, la demanda y los anexos.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ